

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO**  
**LISTADO DE ESTADO**

ESTADO No. **105**

Fecha: 02/10/2019

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 006 <b>2013 00157</b>	Acción de Reparación Directa	MANUEL SALVADOR ALVAREZ VILORIA	LA NACION/MINISTERIO DE TRANSPORTE-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-/INVIAS	Auto Ordena Entrega de Titulo AUTO ORDENA LA ENTREGA DE TITULO	01/10/2019	1
20001 33 33 006 <b>2017 00292</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALIX MARIA MORA DONADO	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	01/10/2019	1
20001 33 33 006 <b>2018 00311</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANDRES VILLALOBOS HERNANDEZ	NACION/MINEDUCAUION-FNPSM	Auto que Aprueba Costas AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	01/10/2019	1

**PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 02/10/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**



EMILCE QUINTANA RINCON  
SECRETARIO





## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Primero (1º) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo (Reparación Directa)  
DEMANDANTE: MANUEL SALVADOR ALVAREZ VILORIA Y OTROS  
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS  
RADICADO: 20001-33-33-006-2013-00157-00

Visto el escrito allegado por el apoderado ejecutante, obrante a folio 135, se **ORDENARÁ LA ENTREGA DE DINEROS** solicitada por la parte ejecutante, en consideración a lo siguiente:

1º. Expresa el artículo 447 del CGP, sobre la entrega de dineros a la parte ejecutante:

***“Artículo 447. Entrega de dinero al ejecutante.***

*Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.”*

2º. En el presente asunto, por solicitud de la parte ejecutante se han embargado sumas de dineros pertenecientes a la parte demandada con el objeto de garantizar el pago del crédito cobrado.

3º. De otro lado, mediante auto de fecha 4 de junio de 2019, el cual se encuentra ejecutoriado, se aprobó la Liquidación del Crédito presentada por la parte demandante, encontrándose en firme dicha liquidación en suma superior a la solicitada por el apoderado demandante- **fl 131-**.

El apoderado de la parte ejecutante cuenta con facultad para recibir, según poderes visibles a folios 8-26 del cuaderno principal.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará la entrega de los dineros constituidos en el Depósito Judicial No. 424030000612585 por valor de \$504.398.000.

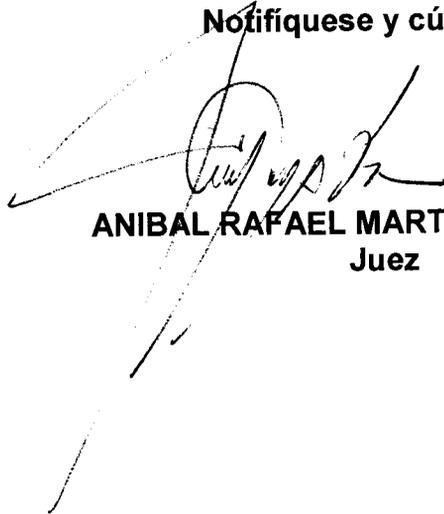
 Por lo anterior, al darse los presupuestos señalados en el artículo 447 del CGP, el Juzgado;

**DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR la entrega a la parte ejecutante de los dineros embargados, hasta concurrencia del valor total de las Liquidaciones de crédito y Costas aprobadas en el presente proceso.

SEGUNDO: Para la materialización de la entrega de dineros ordenada en el numeral anterior, endócese a favor del apoderado ejecutante el depósito judicial No. 424030000612585 por valor de \$504.398.000..

**Notifíquese y cúmplase.**



**ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA**  
Juez

J6/AMP/rhd

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>02 OCT. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <b>105</b>
 Emilce Quintana Rincón



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Primero (01) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: ALIX MARIA MORA DONADO  
DEMANDADO: NACION/MINEDUCACION-F.N.P.S.M.  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2017-00292-00

En memorial que obra a folios 86-94 del expediente, el apoderado judicial de la parte demandada, interpuso y sustentó de manera oportuna Recurso de Apelación contra la Sentencia en primera instancia proferida el día Nueve (09) de Septiembre de 2019, por medio de la cual este despacho negó las Pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011 establece la procedencia del Recurso de Apelación contra la Sentencias de primera Instancia y el 247 numeral 1 y 2 establece su trámite, se procederá en consecuencia.

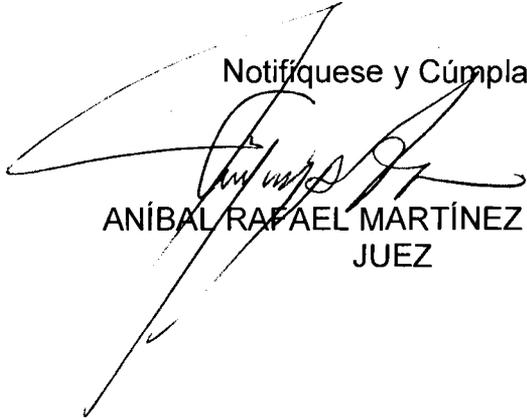
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el Efecto Suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la Sentencia Proferida el día Nueve (09) de Septiembre de 2019.

SEGUNDO: En firme esta Providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de esta ciudad para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

  
ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>02 OCT. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>105.</u>  Emilce Quintana Rincón



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Primero (01) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ANDRES VILLALOBOS HERNANDEZ

DEMANDADO: LA NACION- MINEDUCACION – F.N.P.S.M.

RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00311-00

En relación al informe secretarial que antecede y por ajustarse a la ley, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar, imparte aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho visible a folio 57 del expediente, de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>02 OCT. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>105.</u>
 Emilce Quintana Rincón

